



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Exoneración de Alimentos Mayor de Edad
Demandante	Edison Alonso Paniagua
Demandado	María José Paniagua Muñoz
Radicado	050013110014 2021 00558 00
Decisión	Traslado Contestación de Demanda

1. Como quiera que la parte demandada fue notificada en debida forma mediante notificación personal electrónica del 24 de febrero de 2022, se tiene integrado el litisconsorcio necesario en debida forma.
2. Como la demandada presentó contestación a la demanda, se tiene por contestada la demanda dentro del término de ley, y conforme lo previsto en el inciso 6° del artículo 391 ibídem, se **CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días a la parte demandante, de la oposición de las pretensiones, a fin de que pida las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería al abogado **MARIO DE JESÚS TABORDA OSPINA**, para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2462175ea4529bba5322583ceaa3001b39000aeb56bc3f15ce4bd5423451e737**

Documento generado en 11/03/2022 02:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>